

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN PARA  
REALIZAR UN ESTUDIO DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA  
EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Y  
PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS.**

**CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL SEGUNDO PROYECTO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO**

**PRÉSTAMO 3131 - UR CON EL BANCO MUNDIAL**

**CONTRATO NÚMERO**

**(.....234.....)**

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de noviembre de 1997, por UNA PARTE:, El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro Tec. Agr. Carlos Enrique Gasparri, con domicilio en la calle Constituyente 1476 de la ciudad de Montevideo, en adelante MGAP; por OTRA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada en este acto por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Decano de la Facultad, Cr. Juan Carlos Dean Rivas, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, en adelante Facultad, acuerdan el siguiente convenio específico en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Científica firmado el 20 de febrero de 1990.

**UNO** - Propósito. La Facultad realizará un trabajo de asesoría en el tema objeto de este contrato para colaborar con el proceso de modernización del MGAP. La contratación se efectúa dentro del punto 5 de la parte B, de la descripción del proyecto según figura en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo 3131 - UR firmado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del 20 de noviembre de 1989, y de acuerdo con la siguientes cláusulas.

**DOS** - Duración del contrato. Este contrato entrará en vigencia en el día de la fecha y se extenderá hasta el 23 de diciembre de 1997.

**TRES** - Responsabilidades de la Facultad.

La Facultad desarrollará su trabajo en los plazos definidos en la Cláusula dos, y deberá, entre otros, cubrir los siguientes aspectos:

i. Objeto: El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de investigación y asesoría de la Universidad de la República a efectos del logro de los siguientes objetivos:

a) Realizar un análisis, estudio y determinación de los costos específicos de los distintos servicios que actualmente presta el Ministerio.

b) Establecer pautas generales para la fijación de los precios o tasas que el Ministerio cobra por los servicios antes mencionados.

c) Determinar procedimientos para la futura actualización de los costos de los servicios que presta el Ministerio.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

ii. Resultados específicos: Los servicios mencionados en la cláusula precedente deberán concretarse a través de la presentación de un Informe que contenga:

1. Determinación y cuantificación de los actuales costos de prestación de los siguientes servicios:

1.1. Dirección General de Recursos Naturales Renovables:

- a. tasa de registro de criaderos de fauna (Div. Fauna)
- b. tasa de registro de acopiadores y comercios de productos de fauna (Div. Fauna)
- c. tasa de registro de empresas de turismo cinegético (Div. Fauna)
- d. tasa de control por expedición de certificados CITES (Div. Fauna)
- e. tasa de control por ingreso a parques (Div. Áreas Protegidas y Parques)

1.2. Dirección de suelos y aguas

- a. tasa de registro de empresas importadoras de fertilizantes (Dpto. Fertilizantes)
- b. tasa de registro de fábricas de fertilizantes (Dpto. Fertilizantes)
- c. tasa de registro de fórmulas de fertilizantes (Dpto. Fertilizantes)
- d. tasa de registro de laboratorio de inoculantes (Lab. Microbiología)
- e. tasa de control por expedición de certificados de calidad para equipos de riego (Div. Uso y Manejo del Agua)
- f. tasa de control de calidad de fertilizantes y materias primas (Dpto. Fertilizantes)

1.3. Dirección Forestal.

- a. tasa de registro de bosques de rendimiento y protectores (Regionales - Registro)
- b. tasa de registro de acopiadores y barracas de productos del bosque nativo (Dpto. Monte Nativo)
- c. tasa de control por expedición de certificados para exoneración de impuestos (Regionales - Registro)
- d. tasas de control por expedición de guías de tránsito de productos del monte nativo (Div. Monte Nativo).

2. Pautas generales para la fijación de las tasas antedichas.

3. Determinación de procedimientos para la futura actualización de los costos de los servicios.

iii. Equipo técnico: La Facultad conformará un equipo de investigadores con experiencia comprobada en los temas objeto de este Convenio, a efectos de llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio y designará entre ellos a un equipo coordinador responsable de dirigir el trabajo técnico y la relación operativa con el Ministerio.



El Ministerio constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario de acuerdo al objeto del presente Convenio, con representación para las distintas áreas que se formen.

Ambos equipos trabajarán en conjunto a efectos del logro de los objetivos especificados en este Convenio, participando en reuniones de trabajo, talleres, etc., con la posibilidad de señalar sugerencias y críticas a los estudios y

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

documentos que se vayan realizando, así como determinando nuevas actividades en el marco del mismo.

**CUATRO** - Las obligaciones del MGAP. Las obligaciones del MGAP son:

i. Pagar a la Facultad la cantidad de U\$S 20.000 (veinte mil dólares USA) por la asesoría brindada.

Este importe será abonado de la siguiente forma:

a) una entrega inicial de U\$S 10.000 (diez mil dólares USA) a la firma del presente contrato

b) un segundo pago de U\$S 10.000 (diez mil dólares USA) al momento de la aprobación del informe final por parte del MGAP según lo establecido en la cláusula tres - Responsabilidades de la Facultad.

De no mediar comunicación por parte del MGAP en un plazo de 5 días hábiles, el informe se tomará como tácitamente aprobado.

Las sumas antes mencionadas lo son por todo concepto incluyendo honorarios técnicos, seguros, jubilación, impuestos y todos los gastos que implique la realización del trabajo.

Los importes señalados serán depositados en la cuenta o cuentas que oportunamente indique la Facultad.

ii. Brindar la información disponible, que sea necesaria para la ejecución del presente contrato y que el equipo técnico de la Facultad solicite, antes del 23 de noviembre de 1997, facilitando el acceso directo a la misma, y en caso de ser necesario, facilitar procesamientos especiales de esta información, de acuerdo a las necesidades que se planteen en el desarrollo del trabajo

**CINCO** - El monto de este contrato será financiado en un 100% (cien por ciento) por el Banco Mundial, con cargo a la categoría 9 (nueve) del anexo 1 del Convenio de Préstamo BIRF 3131 - UR.

**SEIS** - Modificación de las condiciones pactadas. Si durante la ejecución de las tareas de asesoría se produjeran circunstancias que justifiquen cambios en los términos de referencia para el cabal desarrollo del contrato, la modificación de las condiciones pactadas deberá ser sometida a consideración y aprobación de la Facultad, el MGAP y el BIRF.

**SIETE** - Rescisión. Este contrato podrá ser rescindido por parte del MGAP por:

a. Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas a la Facultad por este Contrato.

b. La Facultad ceda, traspase o subcontrate la ejecución de los trabajos asignados al mismo sin consentimiento previo por escrito del MGAP.

c. El desempeño de tareas ajenas a las directamente vinculadas a la eficiente ejecución de las tareas de referencia.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

En el caso que haya lugar a rescisión por acaecimiento de las causales anteriormente estipuladas, el MGAP, previo a iniciar los trámites de rescisión notificará a la Facultad tal circunstancia, intimándole en un plazo de diez (10) días a solucionar la situación planteada, vencido el cual se procederá a rescindir el presente contrato por los procedimientos legales correspondientes.

En cualquiera de los casos reseñados el MGAP deberá abonar a la Facultad la cuota parte proporcional a los trabajos efectuados hasta el momento.

**OCHO** - Otras responsabilidades. La Facultad acuerda tratar confidencialmente y usar solo para el beneficio de los intereses del Gobierno Uruguayo toda la información a que se tenga acceso.

La propiedad de toda la documentación e informes que se produzcan con relación a este contrato, así como los resultados del mismo, serán propiedad del MGAP. La Facultad podrá hacer uso de tal documentación o informes con fines académicos y podrá citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional.

**NUEVE** - Jurisdicción aplicable. Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la jurisdicción nacional.

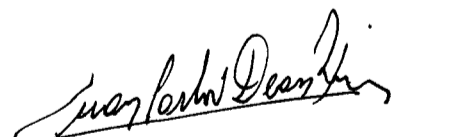
**DIEZ** - Las partes declaran conocer y se obligan a cumplir las disposiciones del presente Contrato: para constancia de lo cual se firma el presente en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Tec.Agr. Carlos Enrique Gasparri  
Ministro de Ganadería, Agricultura  
y Pesca



Ing. Quím. Jorge Brovotto  
Rector de la Universidad de  
la República



Cr. Juan Carlos Dean Rivas  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Económicas y de Administración